

QUILMES, 2 9 MAR 2007

VISTO el Expediente Nº 827-1159/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de una Addenda al Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Addenda tiene por objeto hacer operativo el pago dispuesto en el marco de lo acordado.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Suscribir la firma de la Addenda en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Quilmes, según los términos que constan en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

RA NO.

ARTÍCULO 2º: Registrese, practiquense las comunicaciones de estilo y archivese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00178

Dr. Adrián Gustavo Zarilli Secretario de Posgrado UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Addenda al Convenio entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Quilmes

En la ciudad de Buenos Aires, entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en adelante la SECYT, representada por su Secretario el Ingeniero Tulio Del Bono (L. E. Nº 7.938.995), y la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, el Doctor Daniel Eduardo Gómez (DNI Nº 14.277..223) con la previa aprobación del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, en el marco del convenio celebrado entre las partes con fecha 12 de diciembre de 2006 se acuerda suscribir la presente Addenda al mismo, considerando lo siguiente:

Que resulta necesario modificar el Artículo 9º del Convenio a fin de hacer operativo el pago dispuesto en el mismo.

Por ello, se acuerda:

ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 9º del convenio suscripto entre las partes, por el siguiente texto: "La primera transferencia se efectuará a partir del mes de marzo del año 2007, conforme a la disponibilidad presupuestaria, y consistirá en la suma de \$ 72.000 (pesos setenta y dos mil). Esta primera transferencia no será precedida de ningún informe."

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, a los del mes de marzo de 2007.

Daniel E. Gomez

Rector UNIVERSIBAD NACIONAL DE QUILMES